**NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN QUITO****CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA****TECPESERVICES S.A.****CUANTIA: USD 10.000,00****DI 3 COPIAS**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día martes siete de febrero de dos mil doce, ante mi doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura de constitución de la compañía **TECPESERVICES S.A.**, el doctor Bruno Mauricio Pineda Cordero, como apoderado especial de Tecpetrol S.A.<sup>(1)</sup>, una compañía de nacionalidad argentina y domiciliada en Buenos Aires, y como apoderado de Tecpetrol Internacional S.L., una compañía de nacionalidad española y domiciliada en Madrid. El Compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en Quito y hábil en derecho, a quien de conocer doy fe, bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que procede a celebrarla libre y voluntariamente, y me solicita que eleve a escritura pública de constitución de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una de la que conste la de constitución de una compañía anónima con el siguiente texto: **COMPARECIENTES:** Comparece el señor Bruno Pineda Cordero, en

su calidad de apoderado especial de Tecpetrol S.A., una compañía de nacionalidad argentina y domiciliada en Buenos Aires, y como apoderado de Tecpetrol Internacional S.L., una compañía de nacionalidad española y domiciliada en Madrid. El Compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en Quito y hábil en derecho. **ESTATUTO SOCIAL: CAPITULO I: NOMBRE, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO UNO: DENOMINACIÓN.-** La compañía anónima tiene la denominación de TECPESERVICIOS S.A. La empresa deberá, por tanto, llevar a cabo todas las operaciones bajo tal denominación y cumplir con las disposiciones aplicables comerciales, la Ley de Compañías, el Código Civil y demás normas pertinentes a las actividades realizadas por la Compañía y las normas contenidas en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, Ecuador. Por resolución de la Junta General de Accionistas la Compañía podrá establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar del territorio nacional o en el extranjero.- **ARTÍCULO TRES: PLAZO DE DURACIÓN.-** La compañía tendrá la duración de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas; así también, este plazo podrá darse por terminado anticipadamente, procediéndose a la disolución de la Compañía en cualquier tiempo, por decisión de la Junta General, de conformidad a lo que establece la legislación ecuatoriana y el presente Estatuto.- **ARTÍCULO CUATRO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es: a) La prestación de servicios de diseño, ingeniería, construcción y/o montaje de obras en campos petroleros así



Gerente General, quienes tendrán las atribuciones indicadas en la Ley y en este Estatuto.- **CAPITULO IV: JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- ARTICULO OCHO: JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de gobierno de la Compañía.- **ARTICULO NUEVE: JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** La Junta General de Accionistas puede reunirse de manera ordinaria y extraordinaria en la manera indicada en la Ley de Compañías y en este Estatuto. La Junta General de Accionistas sesionará de manera ordinaria dentro de los noventa días posteriores a la terminación de cada ejercicio económico y de manera extraordinaria, cuando fuere convocada por el Gerente General o el Comisario o a petición de aquellos accionistas cuyas acciones representen al menos el veinte y cinco (25%) por ciento del capital de la Compañía.- En la convocatoria a cada reunión de la Junta General de Accionistas se indicará expresamente el propósito para el cual se convocó a la reunión de que se trate, y la convocatoria se hará por lo menos ocho días antes de la fecha de la reunión de la Junta General de Accionista de que se trate. En las Juntas Generales de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán sólo aquellos asuntos que han sido indicados en la convocatoria de aquella reunión, y la discusión de cualquier otro asunto que no se estableció en la convocatoria será nula y sin efecto.- **ARTICULO DIEZ: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales de Accionistas estarán presididas por el Presidente o por su subrogante, y en el caso de ausencia de ambos, por la persona designada en la Junta como Presidente Ad- Hoc. El Gerente General o cualquier persona que lo subroge, actuará como Secretario. En caso de ausencia del Gerente General, la Junta General elegirá un Secretario Ad -Hoc.-



**ARTÍCULO ONCE: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

Son atribuciones de la Junta General de Accionistas las siguientes: a. Ejercer las facultades que la Ley de Compañías señala como de su competencia privativa. b. Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales. c. Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. d. Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos o disminuciones de capital y sobre cualquier fusión, escisión y/o disolución de la Compañía. e. Interpretar en forma obligatoria para los accionistas el presente estatuto. f. Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades. g. Emitir obligaciones, obligaciones convertibles en acciones, así como cualquier otro instrumento de obligación para el cual la Compañía esté legalmente facultada. h. Registrar a la Compañía en mercados de valores, sea dentro o fuera de Ecuador. i. Someter a la Compañía a concordato o declararla en disolución voluntaria. j. Designar a los miembros del Directorio y al Comisario. k. Designar al auditor externo de la Compañía, de ser legalmente requerido. l. Decidir cualquier reorganización de la Compañía o la venta de todos sus activos o parte sustancial de los mismos. m. En definitiva, corresponde a la Junta General de Accionistas ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar sus problemas de carácter social, financiero y administrativo.-

**ARTÍCULO DOCE: RESOLUCIONES.-**

Las resoluciones de la Junta General de Accionistas tomadas conforme a la Ley y a este estatuto, obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley.- **ARTÍCULO TRECE:**

**PROCEDIMIENTO, QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DECISIÓN.- Trece punto uno. Procedimiento.**

En todo lo que respecta al procedimiento para convocar reuniones de la Junta General de Accionistas, a la concurrencia de los accionistas y del comisario se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Trece punto dos. Del**

**Quorum de Instalación.** Salvo lo previsto para los asuntos que se indica más adelante, la Junta General de Accionistas requerirá para instalarse en primera convocatoria, la presencia de aquellos accionistas cuyas acciones representen al menos el sesenta por ciento (60%) del capital pagado, y para instalarse en segunda convocatoria, la de los accionistas presentes en la reunión de que se trate. No obstante, para tratar las cuestiones que constan en las letras a), b) c) y d) del Artículo Trece punto tres, la Junta General de Accionistas requerirá para instalarse en primera y segunda convocatoria, para aquellos asuntos que requieran de tercera convocatoria, la presencia de aquellos accionistas cuyas acciones representen al menos el noventa por ciento (90%) del capital pagado.

**Trece Punto Tres. De las Decisiones de la Junta General de Accionistas.** Las decisiones serán tomadas por la mayoría absoluta de

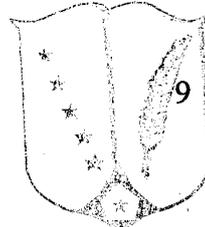
los accionistas presentes.- No obstante, para que la Junta General de Accionistas adopte cualquiera de las siguientes decisiones, se requerirá el voto afirmativo de aquellos accionistas cuyas acciones representen al menos el noventa por ciento (90%) del capital pagado presente: a) Decidir cualquier fusión, escisión, o reorganización de la Compañía o la venta de todos sus activos o parte sustancial de los mismos; b) Modificar el objeto social de la Compañía) Presentar a la Compañía voluntariamente en concordato o proponer la disolución de la misma; y/o, d) Modificar la estructura o el número de miembros del Directorio.-

**ARTÍCULO CATORCE: JUNTAS SIN NECESIDAD DE**



**CONVOCATORIA.-** De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad reunirse y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General de Accionistas está legalmente convocada e instalada y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar.- **ARTÍCULO QUINCE: LIBRO DE ACTAS.-** Las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta General de Accionistas y por el Presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto.- **ARTÍCULO DIECISÉIS: DEL DIRECTORIO.-** El Directorio está compuesto por tres (3) vocales principales y tres (3) suplentes, que deberán ser personas físicas y serán designados por la Junta General de Accionistas, que deberá designar por cada vocal principal, un vocal suplente. Los miembros del Directorio podrán ser o no accionistas de la Compañía, y serán designados por un periodo de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía o, a su falta, el vocal que el mismo Directorio designare para el efecto. El Gerente General actuará como Secretario del mismo.- El Directorio se reunirá ordinaria y periódicamente, al menos dentro de los quince (15) días de terminado cada trimestre de cada año calendario, y de manera extraordinaria cada vez que lo convoque el Presidente, o cada vez que estando presente la totalidad de sus miembros, ellos decidieren

constituirse en sesión.- Las convocatorias a sesión de Directorio podrán realizarse mediante carta, télex o facsímile, enviada a la dirección o al número de télex o fax que, cada miembro del Directorio, deberá informar por escrito a la Compañía dentro de los diez (10) días de haber sido designado por la Junta General de Accionistas.- De cada sesión de Directorio, el Gerente General de la Compañía levantará un acta que dé cuenta de las cuestiones tratadas en la misma y del resultado alcanzado en la votación de tales cuestiones, que deberá suscribir cada uno de los miembros que estuviere presente en aquella reunión, y que se incorporará al libro de sesiones del Directorio que el Gerente General deberá llevar.- Serán válidas las resoluciones aceptadas por todos los miembros del Directorio, que consten en un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiera celebrado una sesión formal. Cada uno de dichos miembros del Directorio podrá firmar una copia separada del documento no obstante que ninguna copia se considerará válida y obligatoria para la Compañía si no estuviere firmada por los miembros del directorio cuyo voto fuere necesario de conformidad al presente estatuto para adoptar la decisión de que se trate. Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en el libro de sesiones de Directorio que el Gerente General deberá llevar.- También se considerará que el Directorio está válidamente reunido incluso si los directores no están físicamente reunidos, si es que por cualquier medio telefónico, audiovisual, electrónico o de cualquier otra manera, todos los directores pueden mantener ininterrumpidamente una sesión y si el acta en la que consten las decisiones de la misma es suscrita por los directores participantes en los quince días posteriores a dicha sesión.- No podrán ser vocales de la Compañía (a) menores de edad, (b) directores, comisarios, auditores y más funcionarios empleados de otras compañías

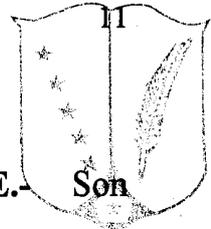
Luis Humberto Vargas D.  
Quito - Ecuador

dedicadas al mismo objeto que ésta, (c) los que estuvieren **en mora de** sus obligaciones por más de sesenta (60) días con la propia Compañía, (d) los que estuviere litigando contra la Compañía, (e) los que hubieren sido llamados a juicio plenario por delito de acuerdo al código penal, y (f) los que tuvieren cualquier otra inhabilidad legal o estatutaria, siendo este párrafo aplicable al Presidente, al Gerente General, al Auditor Externo y al Comisario.- **Dieciséis Punto Uno. Del Quórum de Instalación.** El Directorio sesionará válidamente con la presencia de por lo menos dos de sus miembros principales, incluyendo el Presidente del Directorio, o sus respectivos suplentes, en caso de estar reemplazando a un Director principal. En caso de que no llegue a conformarse el quórum dentro de los treinta minutos siguientes a la hora de la convocatoria, la Sesión de Directorio se pospondrá y se llevará a cabo después de siete días, a la misma hora y lugar de la convocatoria. Si llegados el día y hora en los cuales debe llevarse a cabo dicha Sesión, no se llegara a conformar el quórum dentro de los siguientes treinta minutos, la Sesión se instalará válidamente con aquellos miembros del Directorio que se encuentren presentes.- **Dieciséis Punto Dos. De las Atribuciones del Directorio.** Son atribuciones del Directorio, sin perjuicio de aquellas detalladas en otros artículos de este estatuto: a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General, y a las personas que subroguen a los mismos, así como fijar sus respectivas remuneraciones. b) Establecer la política general de la Compañía. c) Autorizar a los representantes legales de la Compañía para tomar cualquier decisión o ejecutar cualquier acto o contrato que implique cambio de la política de la Compañía, dentro de su objeto social. d) Dictar los Reglamentos Administrativos internos de la Compañía, inclusive su propio Reglamento, y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, de conformidad con los

presentes estatutos. e) Aprobar el programa de trabajo y el presupuesto de la Compañía para cada año a base de los proyectos que deberán ser presentados oportunamente por el Gerente General. g) Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General de Accionistas.

h) Autorizar a los representantes legales para otorgar fianzas o garantías en representación de la Compañía, en obligaciones propias de la Compañía. Los representantes legales no requerirán autorización del Directorio para otorgar las garantías que fueren necesarias para el retiro de las mercaderías de la aduana o para asegurar el interés fiscal en juicios en que la Compañía sea parte, que se ventilen ante el Tribunal Fiscal. i) Autorizar a los representantes legales para efectuar erogaciones o firmar contratos o contratar préstamos cuyo valor exceda del límite que será fijado periódicamente por el mismo Directorio, así como para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre bienes inmuebles de propiedad de la Compañía, todo esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. j) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes estatutos o los Reglamentos y Resoluciones de la Junta General de Accionistas. k) Conocer los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, el Presidente y/o el Comisario. l) Ejercer todas las demás funciones que señala este estatuto y otras que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y operaciones de la Compañía, que no fueren privativas de otros órganos de esta última.-

**Dieciséis punto tres. De las decisiones del Directorio.** Cada director tendrá derecho a un voto. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría absoluta de votos de los miembros del Directorio presentes.- **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO DIECISIETE:**



## **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-**

atribuciones y deberes del Presidente: a. Convocar, presidir y ~~dirigir las~~ <sup>dirigir las</sup> sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio. b. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o los certificados provisionales. c. Suscribir el nombramiento de Gerente General. d. Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aun cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado. e. Cualquier otra actividad y/o decisión que le fuere delegada por el Directorio o la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**

**DIECIOCHO: REQUISITOS Y PERÍODO.-** El Presidente será elegido por el Directorio, de entre sus miembros, para el período de tres años pudiendo ser reelegido en indefinidas oportunidades. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía.- **ARTÍCULO**

**DIECINUEVE: DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Gerente General será elegido por el Directorio para un período de 3 años, tendrá la representación legal,

judicial y extrajudicial. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General de Accionistas sea incompatible con las actividades de la Compañía.- **ARTÍCULO VEINTE: ATRIBUCIONES**

**GENERALES.-** En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General se estará a las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este contrato social.- **ARTÍCULO**

**VEINTIUNO: ATRIBUCIONES ESPECIALES.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a. Administrar la empresa, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a su nombre toda clase de actos,

contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones. b. Previa la autorización del Directorio, nombrar mandatarios generales de la Compañía. c. Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él conciernan. d. Dirigir las labores del personal. e. Cumplir con y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y el Directorio. f. Presentar a la Junta General de Accionistas Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige. g. Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la Compañía. h. Presentar a consideración de la Junta General de Accionistas y el Directorio proyecto de programa de trabajo y presupuesto anual para actividades, gastos generales y pago de sueldos, para cada año calendario.- **CAPITULO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VEINTIDOS: DE LOS COMISARIOS: REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y uno Suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la Compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General de Accionistas Ordinaria un informe sobre el cual la Junta General de Accionistas deberá pronunciarse. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía, y durará en su cargo un año pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los Comisarios tendrán todos los derechos y obligaciones establecidas en la Ley.- **CAPITULO SÉPTIMO: DE LOS BALANCES, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LAS RESERVAS.- ARTÍCULO VEINTITRES: BALANCES.-** Los



balances se practicarán al fenecer cada ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año calendario, y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la Compañía, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad que será llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por el contador o auditor calificado.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO: REPARTO DE UTILIDADES.**- A propuesta del Gerente General que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La Junta General de Accionistas para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la ley.- **CAPITULO OCTAVO: ARTÍCULO VEINTICINCO: DISPOSICIONES GENERALES.**- En caso de disolución anticipada de la Compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de Accionistas rigiéndose por lo dispuesto en la Ley de Compañías.- Tanto la liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto como la que pudiere hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley de la materia y estos estatutos.- **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.**-El capital suscrito ha sido

pagado en un cien por ciento, como se desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla:-

Accionista	Capital Suscrito y Pagado	Número de Acciones
Tecpetrol Internacional S.L.	USD 9.990	9.990
Tecpetrol S.A.	USD 10	10
TOTAL	USD 10.000	10.000

Se deja expresa constancia de que ambas accionistas extranjeras realizan una inversión extranjera directa. **DECLARACIONES:** El firmante de la presente escritura pública es el representante de los accionistas fundadores de la Compañía, quienes por su intermedio declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal beneficios tomados del capital de la compañía en acciones u obligaciones.- a. En virtud de las particulares constantes en las declaraciones que anteceden los accionistas facultan a los doctores Bruno Pineda y Natalia Almeida, para que cualquiera de ellos obtenga las aprobaciones y más requisitos de Ley, previo el establecimiento de la Compañía, quedando así mismo facultados cualquiera de ellos para que una vez que se hayan llenado los pertinentes requisitos legales convoquen a los accionistas a Junta General para elegir administradores de la Compañía.-b. Por el capital pagado en efectivo, de acuerdo al detalle que consta en el Artículo vigésimo séptimo, se adjunta el certificado de depósito bancario en la cuenta "Integración de Capital" Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente minuta. ”.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE

Notaria 5ta



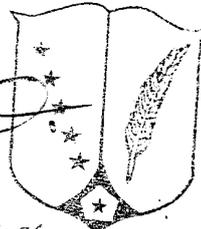
SE HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR BRUNO PINEDA  
CORDERO ABOGADO CON MATRICULA TREINTA Y TRES  
CINCUENTA Y OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE  
PICHINCHA. Leída esta escritura al compareciente por mí el Notario,  
se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de  
acto de todo lo cual doy fe.

Bruno Pineda

Mat. 3358 C.A.P.

C.C 17075999 6-3

Notaria 5ta



Dr. Humberto Navas Dávila  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA No. 170759996-3

PINEDA CORDERO BRUNO MAURICIO  
AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS

26 NOVIEMBRE 1966

017- 0242 04806 M

AZUAY/ CUENCA

SACRIFICIO 1966




FRASE DEL REGISTRADO

EQUATORIANA\*\*\*\* 11143A1242

SOLTERO

SUPERIOR ABOGADO

COLEGIADO PINEDA OROSCO

ESTUDIOS CORDERO GODOY

DOTIBO 25/09/2002

25/09/2014

REN Pch 0294130



FRASE DEL REGISTRADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

173-0064 NUMERO 1707599963 CÉDULA

PINEDA CORDERO BRUNO MAURICIO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
SANTA ROSA - PICHINCHA  
PARROQUIA

FRASE DEL REGISTRADO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

IMPRIMIR  
Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

NÚMERO DE TRÁMITE: 7408131  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: NARANJO MARTINEZ MARIA DEL CONSUELO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/01/2012 12:01:23

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **TECPESERVICES S.A.**  
**APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/02/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**BANCO INTERNACIONAL**



**CERTIFICADO DE DEPOSITO**

**EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 42101846 abierta el Martes, 07 de Febrero de 2012 a nombre de la **COMPANÍA EN FORMACION**, que se denominará TECPESERVICES S.A. la cantidad de DIEZ MIL DOLARES 00/100, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>TECPETROL INTERNACIONAL S.L.</u>	<u>9,990.00</u>
<u>TECPETROL S.A.</u>	<u>10.00</u>
<b>TOTAL</b>	<b>10,000.00</b>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

QUITO, Martes, 07 de Febrero de 2012

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

**TECPETROL Sociedad Anónima**  
**Acta de Directorio N° 579.**

1



**ACTA N° 579.** En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ~~veinticuatro~~ *veinticuatro* días del mes de enero de dos mil doce, siendo las once horas, se reunió el Directorio de la Sociedad bajo la presidencia de su titular Ing. Roberto Bonatti. Estuvieron presentes además, el Vicepresidente Sr. Carlos A. Ormachea, los Directores titulares Sres. Horacio D. Marín y Ricardo M. Markous, y el Consejero de Vigilancia señor Carlos M. Franck. Declarada abierta la sesión, el señor Presidente expresó que el Directorio había sido convocado y citado en forma legal y estatutaria a los efectos de considerar el siguiente punto del orden del día: **PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA EN ECUADOR.** Sometido el mismo a análisis, el Sr. Presidente señaló que la Sociedad junto con su controlante TECPETROL INTERNACIONAL S.L. (Unipersonal) ("TECPES"), constituirían una sociedad anónima en la República del Ecuador bajo la denominación de TECPESERVICES S.A., cuyo objeto principal consistirá en la prestación de servicios de diseño, ingeniería, construcción y/o montaje de obras en campos petroleros, así como en cualquier otro tipo de obras de infraestructura petrolera. Agregó el Sr. Presidente que la nueva sociedad dispondrá de un capital inicial de US\$ 10.000 (dólares estadounidenses diez mil), y que TECPES suscribirá el 99.9% del capital, mientras que nuestra Sociedad suscribirá el 0.1% restante. Señaló que, en este contexto, correspondía conferir poderes especiales con facultades tales como para suscribir y formalizar los instrumentos que fueren necesarios para la constitución de la sociedad anteriormente referida, designar Directores, establecer la fecha de cierre de ejercicio, constituir domicilios y realizar todas las gestiones necesarias tendientes a la constitución de la nueva sociedad. Oído lo expuesto y previo un intercambio de ideas sobre el particular, el Directorio por unanimidad resolvió:

**Primero:** Autorizar y disponer la participación de TECPETROL S.A. junto con TECPETROL INTERNACIONAL S.L. (Unipersonal), en la constitución de una Sociedad Anónima en la República del Ecuador que girará bajo el nombre de "TECPESERVICES S.A.", o la denominación que en definitiva

050

resulte inscrita, con el objeto descrito por el Sr. Presidente en su exposición y un capital social inicial de US\$ 10.000 (dólares estadounidenses diez mil).

**Segundo:** Otorgar un PODER ESPECIAL a favor de los señores Rodrigo JIJÓN LETORT, Bruno PINEDA CORDERO y Edgar ACOSTA GRIJALVA, para que actuando individualmente una cualquiera de ellos, en nombre y representación de la Sociedad, realicen todos los actos jurídicos y suscriban toda la documentación necesaria para constituir en la República del Ecuador una sociedad anónima. Para tales fines podrán determinar el nombre de la sociedad, su lugar y fecha de constitución, su domicilio, duración y objeto, el monto del capital social y su composición; la organización de los órganos sociales; la fecha de cierre de los ejercicios anuales; suscribir e integrar la cuota de capital, autorizar y designar mandatarios para la tramitación de la conformación de su constitución por ante notario, Superintendencia de Sociedades y demás entes administrativos de contralor que correspondiere, otorgándoles las facultades pertinentes, inclusive de aceptar o promover modificaciones al estatuto y la de suscribir las escrituras públicas aclaratorias o ampliatorias que fueren necesarias; y en general, realizar todos los actos y suscribir toda la documentación que fueren menester para el mejor cumplimiento del presente mandato, siendo los actos enumerados meramente enunciativos y no limitativos.

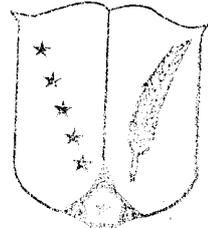
No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las once horas y treinta minutos, previa lectura y ratificación de la presente acta por los asistentes. **FIRMADO: R. BONATTI - C.A. ORMACHEA - H.D. MARIN - R.M. MARKOUS - C.M. FRANCK.**

Es copia fiel de su original que obra a fojas cincuenta y siguiente del libro de Actas de Directorio número ocho de **TECPETROL SOCIEDAD ANÓNIMA**, rubricado en la Inspección General de Justicia, el seis de mayo de dos mil once, bajo el número veintiocho mil cuatrocientos setenta y dos-once.

CORRESPONDE  
A LA CERTIFICACION  
Nº 000364108



Notaria 5ta

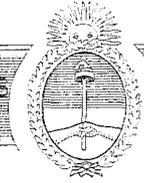


Luis Humberto Nolasco D  
Quito - Ecuador





CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES  
LEY 404



CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES

V 000364108

1 En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número  
2 doscientos ochenta y cuatro de la Capital Federal, **CERTIFICO:** Que la reproducción  
3 anexa, extendida en DOS (2) fojas, que sello y firmo, es copia fiel de su original  
4 consistente en Acta de Directorio número 579, del 24 de enero de 2012, obrante a fojas  
5 50 y siguiente, del libro de actas de directorio número 8, que fuera rubricado en la  
6 Inspección General de Justicia con fecha 6 de mayo del 2011 bajo el número 24.472-11,  
7 de la sociedad **TECPETROL SOCIEDAD ANONIMA**, de todo lo que doy fe. En la  
8 Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero del año dos mil doce.-



9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

CECBA - LEY404 GCBA

**APOSTILLA**

120131 123999

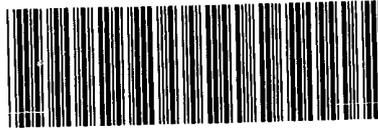


31/01/2012

10:51:06

CECBA - LEY404 GCBA  
**LEGALIZACION**

120131 050795

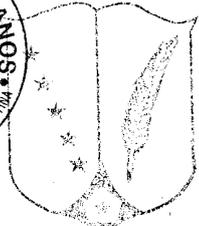


31/01/2012

10:51:06



Notaria 5ta



000364108

*María Victoria D.  
Cuzco - Ecuador*

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

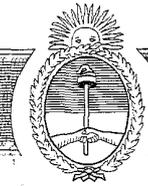
47

48



LEGALIZACION

LEY 403



L 010624122

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano ENRIQUE FERNANDEZ MOUJAN -H-

obstantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 120131050795/8. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Martes 31 de Enero de 2012



  
ESC. MARIA BELEN OYHANARTE  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
CONSEJERA



**DECLARACIÓN JURADA SOBRE CAPITAL SOCIAL Y REGISTRO DE ACCIONISTAS DE TECPETROL S.A.**

Jorge M. TINTI e Ignacio M. CASARES, en nuestro carácter de apoderados generales de TECPETROL SOCIEDAD ANÓNIMA (en adelante "TECPETROL"), una sociedad legalmente constituida conforme las leyes de la República Argentina, y a los fines de su presentación ante quién corresponda, **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO:**

- Que el capital social de TECPETROL es de \$ 374.000.000 (pesos trescientos setenta y cuatro mil), representado por 374.000.000 acciones de un peso (\$1) valor nominal cada una;
- Que el capital social se encuentra dividido de la siguiente forma: (a) 242.027.500 acciones ordinarias "A", de valor nominal unitario \$1 y que confieren derecho a un voto por acción; y (b) 131.972.500 acciones ordinarias "B", de valor nominal unitario \$1 y que confieren derecho a cinco voto por acción;
- Que el Art. Séptimo del Estatuto Social de TECPETROL dispone que *"las acciones totalmente integradas no serán representadas por títulos, sino por inscripciones en cuentas a nombre de sus titulares en un registro de acciones escriturales que será llevado por la Sociedad con las formalidades indicadas en el artículo 213 de la ley 19.550 en lo pertinente, o por un tercero"*;
- Que dicho registro de acciones escriturales es llevado por la Sociedad en formato digital en un todo de acuerdo con la normativa aplicable;
- Que, al día de la fecha, y de acuerdo a las inscripciones en el mencionado registro de accionistas, son accionistas de la Sociedad:

Nº Cuenta	Accionista	Clase	Cantidad de Acciones	Porcentaje de Capital
300016/17	Tecpetrol Internacional S.L.U. con domicilio en García de Paredes 94, piso 1º, Depto A, 28010, Madrid, España. ✓	A	227.007.069	60,697%
		B	131.972.500	35,286%
300017/66	Tecpetrol Internacional S.A., con domicilio en La Comparcita 1373, piso 6º, Montevideo, 11100, República Oriental del Uruguay. ✓	A	15.020.428	4,0167%
300018/62	Hang, Guillermo Horacio, argentino, DNI 7.642.050, casado, con domicilio en Avda. ✓	A	1	0,0001 %

	casado, con domicilio en Avda. Leandro N. Alem 1067, piso 29, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C1001ADA, República Argentina.			
300022/74	Franck, Carlos Manuel, argentino, DNI 8.362.743, soltero, con domicilio en Avda. Leandro N. Alem 1067, piso 29, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C1001ADA, República Argentina.	A	1	0,0001 %
300021/60	Mantilla, Fernando Ricardo, argentino, LE 5.407.623, casado, con domicilio en Avda. Leandro N. Alem 1067, piso 28, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C1001ADA, República Argentina.	A	1	0,0001 %

*Luis Humberto Vargas D.  
Quito - Ecuador*

**EN PRUEBA DE CONFORMIDAD**, firmamos el presente certificado a los 26 días del mes de enero de 2012.



**Jorge M. TINTI – Ignacio M. CASARES**  
**Apoderados Generales**  
**TECPETROL SOCIEDAD ANÓNIMA**

FIRMA CERTIFICADA EN SELLO

Nº... FO07853086 ..... Bs. As.

..26.1.01.12012.. - CONSTE.-

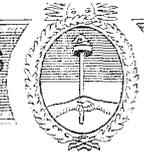


**FEDERICO J. UGARTE**  
 ESCRIBANO  
 M A T. 5022

J. J. UGARTE  
ESCRIBANO  
N.º 5022



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS  
LEY 404



F 007853086

1 Buenos Aires, 26 de Enero de 2012 . En mi carácter de escribano  
2 Adscripto del Registro Notarial 1235, de esta ciudad, interinamente a cargo  
3 CERTIFICO: Que la/s Firmas que obra/n en el  
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se  
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 076 del LIBRO  
6 número 95 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s  
7 cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación así como  
8 la justificación de su identidad. **Ignacio María CASARES, con Documento**  
9 **Nacional de Identidad número 10.136.900 y Jorge Marcelo TINTI, titular del**  
10 **Documento Nacional de Identidad 16.761.871.- Individualizo a los comparecientes en**  
11 **virtud del inciso "a" del artículo 1002 del Código Civil, quienes actúan como**  
12 **APODERADOS, con facultades suficientes, de "TECPETROL SOCIEDAD**  
13 **ANONIMA", manifestando tener la sede social en Pasaje Carlos María Della Paolera 297,**  
14 **piso 16 de esta Ciudad, según Acta inscripta en I. G. Justicia el 25/10/06, bajo el N° 17155,**  
15 **L° 33 T° de S.A.- Los comparecientes acreditan el carácter invocado y extensión de sus**  
16 **facultades, cuya vigencia aseguran con el Poder General Amplio de Administración y**  
17 **Disposición otorgado por escritura número 1361 del 19 de septiembre de 2011, ante el**  
18 **Escribano de esta ciudad Andrés A. Martínez, al folio 3995 del Registro 294 de su**  
19 **adscripción.- La sociedad se inscribió en Inspección General de Justicia el 9/06/81 bajo el**  
20 **N° 247, L° 94, T° "A" de S.A.- Se certifican las firmas en DECLARACIÓN JURADA**  
21 **SOBRE CAPITAL SOCIAL Y REGISTRO DE ACCIONISTAS DE TECPETROL**  
22 **S.A. en sello de Actuación Notarial N° F007853086 a solicitud de los requirentes y para ser**  
23 **presentado ante quien corresponda.- CONSTE.-**

24  
25

  
FEDERICO J. UGARTE  
ESCRIBANO  
N.º 5022

CECBA - LEY404 GCBA  
**LEGALIZACION**  
120130 049177



30/01/2012

13:07:30

CECBA - LEY404 GCBA  
**APOSTILLA**  
120130 123984

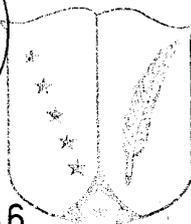


30/01/2012

13:07:30



Notaria 5ta



J07853086

*Luis Humberto Maras D.*  
Quito - Ecuador

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

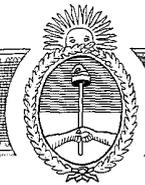
48

49



## LEGALIZACION

LEY 402

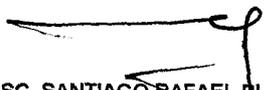


L 010622403

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **FEDERICO JOSE UGARTE** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **120130049177/4** La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Lunes 30 de Enero de 2012



  
ESC. SANTIAGO RAFAEL BLOUSSON  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
LEGALIZADOR





Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos  
Inspección General de Justicia

**CERTIFICO:** Que la sociedad "TECPETROL SOCIEDAD ANONIMA", se inscribió con fecha nueve de junio de mil novecientos ochenta y uno, bajo el numero doscientos cuarenta y siete, del libro noventa y cuatro Tomo A de Sociedades Anonimas. La misma se encuentra vigente. A solicitud de la parte interesada y a efectos de ser presentado ante quien corresponda, sin perjuicio de la oportuna exigibilidad por parte de este Organismo de las tasas anuales que pudiera adeudar, se expide el presente, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil once.



Lic. MARIANO CORONADO  
JEFE  
AREA DESPACHO GENERAL  
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

EL MINISTERIO DE JUSTICIA, Y DERECHOS HUMANOS. Certifica que la firma que aparece en este documento y que Lic. MARIANO CORONADO JEFE AREA DESPACHO GRAL. INSPECCION GRAL. DE JUSTICIA guarda similitud con la que obra en nuestros registros. **16 NOV 2011**  
BUENOS AIRES.

JULIO C. ARTIGAU  
JEFE OFICIAL  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos





# REPÚBLICA ARGENTINA

## MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Quito - Ecuador

AGENCIA DE LEGALIZACIONES  
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO  
CANCELLERIA ARGENTINA

### APOSTILLE (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País ARGENTINA  
El presente documento público
2. Ha sido firmado por JULIO C. ARTIGAU
3. Quien actúa en calidad de FUNCIONARIO HABILITANTE
4. Lleva el sello/timbre de INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
5. En BUENOS AIRES 6. El día 31/01/2012
7. Por UNIDAD DE COORDINACION LEGALIZACIONES  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO  
INTERNACIONAL Y CULTO
8. Bajo el Número: 17646/2012
9. Sello/Timbre: 39

MARTA SUSANA LIOY  
Unidad de Coordinación Legalizaciones  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
y Culto

Tipo de Documento: CERTIFICADO DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA  
Titular del Documento: TECPETROL S.A.



2012017646



6DD6C7AAF86EAE607058E88DA0D0F906

AR8214554

06/2011

EL QUE SUSCRIBE REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID



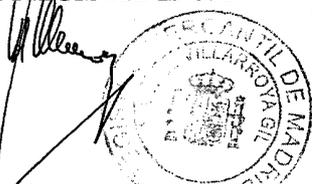
CERTIFICO: Que a petición expresa de Mia Melvin, con número de NIF 04849422-X, solicitando certificación de constitución y que no esté en causa de disolución ni liquidación de la sociedad "TECPETROL INTERNACIONAL SL"; he examinado los Libros del Archivo de mi cargo de los cuales resulta:

PRIMERO: Que en la inscripción 1ª de la hoja número M-362.494, folio 31 y siguientes del tomo 20.485 de la sección 8ª, extendida el 11 de octubre de 2.004, en virtud de primera copia de la escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Alfredo Barrau Moreno, el día 8 de septiembre de 2.004, con el número 2.581 de su protocolo, consta inscrita en este Registro Mercantil la Sociedad denominada "TECPETROL INTERNACIONAL SL", la cual fue constituida mediante dicha escritura.

SEGUNDO: Y que en la propia hoja no figura inscrita la Disolución ni la Liquidación de la Sociedad de la que se certifica, continuando VIGENTE según el Registro.

Y para que conste y no existiendo en el libro diario asiento alguno relativo a documento pendiente de inscripción que se refiera a la sociedad de la que se certifica expido la presente, y la firmo en Madrid a quince de diciembre de dos mil once.

EL REGISTRADOR



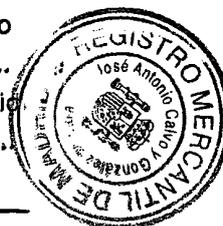
Presentada en el Libro Diario de Certificaciones y Notas con el asiento número 71030/2011. Registrador Mercantil Encargado de Madrid, legítimo

Hons. s/m.

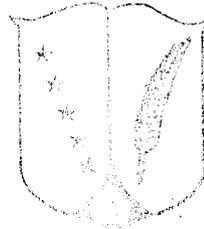
la firma de D. Manuel Villanoya Gil

Registrador Mercantil de Madrid

Madrid, 20 de Diciembre de 2011



Notaría 5ta



Luis Hernández D.  
Quintero



NO UTILIZABLE  
PARA CERTIFICAR

SEGISMUNDO ALVAREZ ROYO-VILLANOVA, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE MADRID. DOY FE: de que la presente fotocopia, extendida en un folio de papel timbrado, exclusivo para documentos notariales, es reproducción fiel y exacta del documento que se fotocopia y he tenido a la vista. Madrid, a veintiuno de diciembre de dos mil once.



0171588448

*Segismundo Alvarez*





El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de  
D./D<sup>a</sup> D. Segismundo Alvarez Royo-Villanova  
de fecha 21/12/2011



Apostille (o legalización única)  
( Convention de La Haye du 5 octobre 1961 )

1. Pais: España  
El presente documento público
  2. Ha sido firmado por  
D. Segismundo Alvarez Royo-Villanova
  3. Actuando en calidad de NOTARIO
  4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
- CERTIFICADO**
5. En Madrid
  6. El 21 de Diciembre de 2011
  7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
  8. Con el numero 104452
  9. Sello/timbre
  10. Firma:

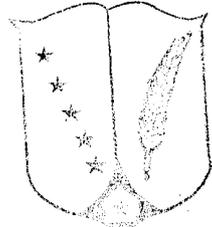


Doña M<sup>a</sup> Nieves González de Echávarri Díaz  
Firma delegada del Decano



AP  
3320

Notaria 5ta



Luis Humberto Bastas D.  
Quito - Ecuador

**CERTIFICACIÓN**

Yo, John E. Kiddell, en mi carácter de Secretario del Consejo de Administración de TECPETROL INTERNACIONAL S.L. (Sociedad Unipersonal), declaro bajo juramento que el socio único de la sociedad a la cual represento es el siguiente:

Nombres y Apellidos / Razón Social	Estado Civil	Nacionalidad	Dirección
Tecpetrol International S.A.		Uruguay	La Cumparsita 1373, of.302, 11200 Montevideo, Uruguay

Atentamente,

26.01.2012

D. John E. Kiddell

Documento de identidad (D.N.I.) N°

X0340003 V

**IGNACIO GIL-ANTUÑANO VIZCAÍNO, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, DOY FE** de que considero legítima la firma que antecede, de DON JOHN E. KIDDELL, por cotejo con otra firma original legitimada. Madrid, a veintisiete de enero de dos mil doce.

Libro indicador del año 2012

Asiento número 206 -



0,15 SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



IGNACIO Gil-Antuñano Vizcaino  
NIHIL PRIUS FIDE  
A26103698  
- Notario de Madrid

Apostille (o legalización única)  
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)  
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: *España*

El presente documento público

2. Ha sido firmado por *D. Llançó Gil-Andrés Uzcátegui*

3. Actuando en calidad de *NOTARIO*

4. Se halla sellado/timbrado con *el de su Notaría*

CERTIFICADO

5. En Madrid 6. El *27 FNE 2012*

7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid

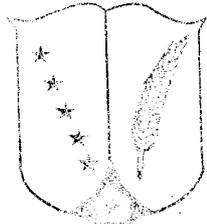
8. Con el número *6870*

9. Sello/timbre: 10. Firma: *[Signature]*



Don Manuel Gerardo Tarrío Berjano  
Firma delegada del Decano

Notaria 5ta



**Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno**  
**NOTARIO**

*San Humberto Nuevas D.*  
*Quito - Ecuador*

NÚMERO 416

30/01/2012

**PODER**

TECPETROL INTERNACIONAL, S.L.

EUROPA



NOTARIO

AS8834759



Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno  
*Notario*

C/ Raimundo Fdez Villaverde Nº 61 – 3º  
Tels. 915538303 Fax. 915544947  
28003 Madrid  
email: notarios@raimundo61.es

1 \_\_\_\_\_  
NÚMERO: CUATROCIENTOS DIECISÉIS. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE  
LA MERCANTIL "TECPETROL INTERNACIONAL, S.L."  
(SOCIEDAD UNIPERSONAL). \_\_\_\_\_

EN MADRID, mi residencia, a treinta de enero  
de dos mil doce. \_\_\_\_\_

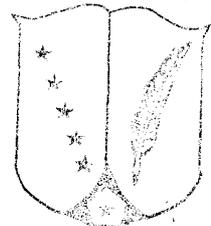
Ante mí, IGNACIO GIL-ANTUÑANO VIZCAÍNO,  
Notario del Ilustre Colegio de esta capital,  
con residencia en la misma, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **COMPARECE** \_\_\_\_\_

DON JOHN E. KIDDELL, mayor de edad, de  
nacionalidad británica, con domicilio  
profesional en Madrid, Calle Arturo Soria, 263-  
B, y Tarjeta de Residencia número X0340003-V,  
vigente. \_\_\_\_\_

Interviene en nombre y representación, como  
Secretario del Consejo de Administración, de la  
mercantil española denominada "TECPETROL  
\_\_\_\_\_

Notaria 5ta



*Luis Humberto Santos D.  
Quito - Ecuador*

2 \_\_\_\_\_  
**INTERNACIONAL, S.L."** (Sociedad Unipersonal),  
con C.I.F. B-84062686, domiciliada en 28010-  
Madrid, Calle García de Paredes, 94, 1º A;  
constituida por tiempo indefinido en escritura  
de 8 de septiembre de 2004, autorizada por el  
Notario de Madrid, Don Alfredo Barrau Moreno,  
con el número 2.581 de protocolo; inscrita en  
el Registro Mercantil de Madrid, al tomo  
20.485, libro 0, folio 31, sección 8, hoja  
número M-362.494, inscripción 1ª. \_\_\_\_\_

El objeto social de la sociedad consta en la  
escritura de constitución antes citada, y cuya  
actividad general, según manifiesta el señor  
compareciente, es la adquisición, tenencia,  
administración y gestión de títulos y acciones  
o cualquier forma de representación de  
participaciones en el capital de entidades no  
residentes. \_\_\_\_\_

Yo el Notario hago constar expresamente  
que he cumplido con la obligación de  
identificación del titular real que impone  
la Ley 1/2010 de 28 de abril, cuyo  
resultado consta en acta autorizada por el  
Notario de Madrid Don Ignacio Manrique Plaza,  
\_\_\_\_\_

AS8834758

06/2011



3 \_\_\_\_\_  
el día 15 de septiembre de 2010, con el número 7.282 de protocolo; manifestando los señores comparecientes no haberse modificado el contenido de la misma. \_\_\_\_\_

Para dicho cargo de Secretario del Consejo de Administración, fue nombrado por acuerdos del Consejo de Administración de su representada de fecha 14 de septiembre de 2004, elevados a instrumento público en escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Alfredo Barrau Moreno, de fecha 15 de septiembre de 2004, bajo el número 2.629 de protocolo, que causó la inscripción 2ª de la citad hoja social en el Registro Mercantil de Madrid. \_\_\_\_\_

Se halla especialmente facultado para intervenir en este otorgamiento por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de su representada, en votación por escrito y sin sesión y con efectos de 27 de enero de 2012, \_\_\_\_\_



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

4 \_\_\_\_\_  
fecha de recepción de la última carta de voto de los Consejeros de la Sociedad, según certificación del acta que me entrega y dejo unida a la presente matriz, firmada por el señor compareciente, como Secretario del Consejo, cuya firma reconoce en mi presencia, con el Visto Bueno de don Eduardo Alberto Ottino, como Presidente del mismo, cuya firma considero legítima por haber sido cotejada con otra firma original legitimada. \_\_\_\_\_

Y juzgo, bajo mi responsabilidad, según interviene, con facultades representativas suficientes para el otorgamiento de la presente escritura. \_\_\_\_\_

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES, a cuyo efecto \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ O T O R G A: \_\_\_\_\_

Que eleva a público los acuerdos contenidos en la certificación unida a esta matriz, como consecuencia: \_\_\_\_\_

**Primero.** - Se acuerda constituir una sociedad anónima en Ecuador, junto a Tecpetrol S.A. de \_\_\_\_\_

AS8834757

06/2011

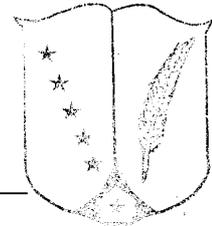


5 \_\_\_\_\_  
 Argentina, bajo la denominación de  
 TECPESERVICES S.A., , en los términos que se  
 indica en la certificación protocolizada. \_\_\_\_\_

**Segundo.-** Y en relación al apartado  
 anterior, se otorga PODERES ESPECIALES a favor  
 de DON RODRIGO JIJÓN LETORT, DON BRUNO PINEDA  
CORDERO y DON EDGAR ACOSTA GRIJALVA, para que,  
 de forma individual y solidariamente, en nombre  
 y representación de "TECPETROL INTERNACIONAL,  
S.L. (Sociedad Unipersonal), ejerciten las  
 facultades que se relacionan en el acuerdo  
"tercero" de la certificación. \_\_\_\_\_

Aplicación Arancel. Disposición Adicional  
 3ª. Ley 8/1989, de 13 de abril. Documento sin  
 base de cuantía a efectos arancelarios. \_\_\_\_\_

De acuerdo con lo establecido en la Ley  
 Orgánica 15/1999, el compareciente queda  
 informado y acepta la incorporación de sus  
 datos a los ficheros automatizados existentes  
 en la Notaria, que se conservarán en la misma  
 \_\_\_\_\_



6 \_\_\_\_\_  
con carácter confidencial, sin perjuicio de las \_\_\_\_\_  
remisiones de obligado cumplimiento. \_\_\_\_\_

*Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador*

————— **O T O R G A M I E N T O** —————

Así lo otorga el compareciente, quien cumplidos los requisitos de lectura de esta escritura, conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 193 del Reglamento Notarial, le presta su consentimiento y la firma. \_\_\_\_\_

————— **A U T O R I Z A C I O N** —————

Yo, el Notario, DOY FE: \_\_\_\_\_

a) De haber identificado al compareciente por medio de su documento identificativo, reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido. \_\_\_\_\_

b) Que el compareciente, según interviene, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento. \_\_\_\_\_

c) Que el consentimiento del otorgante ha sido libremente prestado. \_\_\_\_\_

d) Que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informado del compareciente. \_\_\_\_\_

e) Y de que este instrumento público \_\_\_\_\_





**CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE  
LA COMPAÑÍA**

**TECPETROL INTERNACIONAL, S.L. (Sociedad Unipersonal)**

*Dr. Juan Carlos Vargas D.  
Quito - Ecuador*

En Madrid, a 27 de enero de 2012, D. John E. Kiddell, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la entidad mercantil **TECPETROL INTERNACIONAL S.L. (Sociedad Unipersonal)**, en el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 109 del Reglamento del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

Que, con fecha 27 de enero de 2012, el Consejo de Administración adoptó los siguientes Acuerdos, extendiéndose la oportuna Acta de consignación de las mismas, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Consejo de Administración de la Sociedad **TECPETROL INTERNACIONAL, S.L. (Sociedad Unipersonal)** (la "Sociedad"), en votación por escrito y sin sesión de todos sus miembros, esto es, los señores D. Eduardo A. Ottino, D. Mauro L. Rezzonico, D. Gonzalo De Benito Fernández y D. John E. Kiddell, y al no haberse opuesto ninguno de sus miembros a la utilización de este procedimiento, adoptó por unanimidad, con efectos desde 27 de enero de 2012, fecha de recepción del último de los votos de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO: SISTEMA DE VOTACIÓN POR ESCRITO Y SIN SESIÓN**

El Consejo de Administración acuerda por unanimidad, con el voto favorable de la totalidad de sus miembros, utilizar para la adopción de los acuerdos que a continuación se indican el sistema de votación por escrito y sin sesión, que prevé el artículo 100 del Reglamento del Registro Mercantil.

**SEGUNDO: CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

El Consejo de Administración acuerda por unanimidad con el voto favorable de la totalidad de sus miembros constituir una sociedad anónima en Ecuador, junto a Tecpetrol S.A. de Argentina, bajo la denominación de **TECPESERVICIOS S.A.**, cuyo objeto principal consista en la prestación de servicios de diseño, ingeniería, construcción y/o montaje de obras en campos petroleros así como en cualquier otro tipo de obras de infraestructura petrolera. La

AS8834755

06/2011



000

nueva compañía dispondrá de un capital inicial de USD 10.000 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América) dividido en 10.000 acciones de USD 1 (un dólar de los Estados Unidos de América) de valor nominal cada una de ellas. La Sociedad suscribiría el 99.9% del capital (9.990 acciones), siendo el restante, 0.1% (10 acciones), suscrito por Tecpetrol S.A. de Argentina.

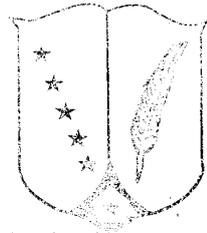
**TERCERO: OTORGAMIENTO DE UN PODER ESPECIAL.**

El Consejo de Administración acuerda por unanimidad con el voto favorable de la totalidad de sus miembros, otorgar un poder especial a favor de los señores Rodrigo JIJÓN LETORT, Bruno PINEDA CORDERO y Edgar ACOSTA GRIJALVA, para que actuando individualmente uno cualesquiera de ellos, indistinta y solidariamente, en nombre y representación de la Sociedad, realicen todos los actos jurídicos y suscriban toda la documentación necesaria para constituir en la República del Ecuador una sociedad anónima. Para tales fines podrán determinar el nombre de la sociedad, su lugar y fecha de constitución, su domicilio, duración y objeto, el monto del capital social y su composición; la organización de los órganos sociales; la fecha de cierre de los ejercicios anuales; suscribir e integrar la cuota de capital, autorizar y designar mandatarios para la tramitación de la conformación de su constitución por ante notario, Superintendencia de Sociedades y demás entes administrativos de contralor que correspondiere, otorgándoles las facultades pertinentes, inclusive de aceptar o promover modificaciones al estatuto y la de suscribir las escrituras públicas aclaratorias o ampliatorias que fueren necesarias; y en general, realizar todos los actos y suscribir toda la documentación que fueran menester para el mejor cumplimiento del presente mandato, siendo los actos enumerados meramente enunciativos y no limitativos.

**CUARTO: DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA ELEVAR A PÚBLICO-**

El Consejo de Administración acuerda, por unanimidad, con el voto favorable de la totalidad de sus miembros, facultar expresamente a todos los miembros del Consejo de Administración, y en particular al Secretario y al Vicesecretario del Consejo de Administración, D. John E. Kiddell y D. Gonzalo de Benito Fernández, respectivamente, así como a las personas a cuyo favor se les han otorgado poderes generales de elevación a público, para que cualesquiera de ellos, solidaria e indistintamente, puedan elevar a público los acuerdos anteriormente adoptados, compareciendo ante Notario, y procediendo, en su caso, a la subsanación, rectificación o aclaración de los mismos y/o de la escritura a que todo ello dé lugar, hasta la inscripción de dichos acuerdos en el Registro Mercantil.

*[Handwritten signatures]*

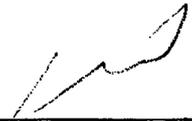


Y para que así conste expido la oportuna Acta, con el Visto Bueno del ~~Presidente~~ *en* *Quito - Ecuador*  
Madrid, a 27 de enero de 2012.".

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expide la presente Certificación, con el Visto Bueno de Presidente del Consejo de Administración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

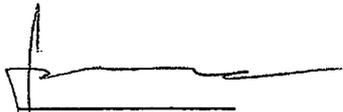
**Vº Bº. PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO**

---

**D. Eduardo Alberto Ottino**

---

**D. John E. Kiddell**

AS8834754



11

DOY FE: QUE ES COPIA FIEL DE SU MATRIZ, CON LA QUE CONCUERDA Y EN DONDE QUEDA ANOTADA. Y A INSTANCIA DE LA SOCIEDAD REPRESENTADA LA LIBRO SOBRE SEIS FOLIOS DE PAPEL TIMBRADO, EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE AS., NUMERADOS CORRELATIVAMENTE EN ORDEN INVERSO AL DEL PRESENTE. MADRID, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.



*[Handwritten signature]*



0171585400

Apostille (o legalización única)  
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)  
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: *España*  
El presente documento público
2. Ha sido firmado por *D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaino*
3. Actuando en calidad de *NOTARIO*
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
5. En Madrid
6. El *30 FEB 2012*
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número *7412*
9. Sello/timbre:
10. Firma:

*[Handwritten signature]*



Don Fernando Rodríguez Prieto  
Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano



**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

NOTARIA  
QUINTA

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA <sup>3er</sup> COPIA  
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR  
Y FECHA DE SU CELEBRACION.

*H. Navas Davila*  
**Dr. Humberto Navas Davila**  
**NOTARIO QUINTO**  
**QUITO**

Notaria 5ta



*Dr. Humberto Navas Davila*  
Quito - Ecuador



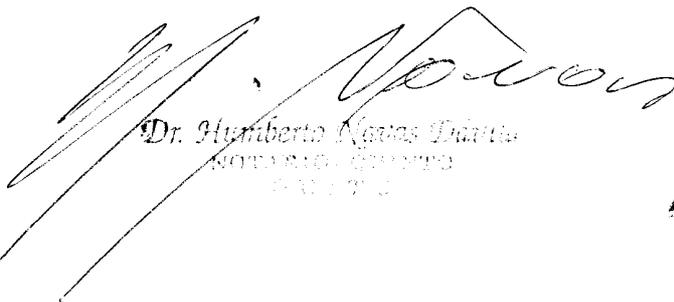


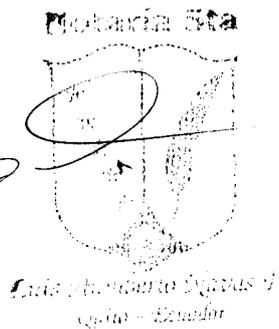
**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

NOTARIA  
QUINTA

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

ZON: Mediante Resolución número  
SC.IJ.DJC.Q.12.000960 dictada por el Doctor  
Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de  
Compañías, de fecha 24 de Febrero del 2012, se  
resuelve aprobar la constitución de la compañía  
TECPESERVICIOS S.A., de cuyo particular tomé  
nota al margen de la escritura de Constitución  
de la indicada compañía, celebrada ante mí,  
Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Navas  
Dávila, el 07 de febrero del 2012.- Quito, a  
veinte y cuatro de febrero del año dos mil  
doce.-

  
Dr. Humberto Navas Davila  
Notario Quinto  
CANTÓN QUITO





**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CERO NOVECIENTOS SESENTA** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 24 de febrero del 2.012, bajo el número **576** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"TECPESERVICES S. A."**, otorgada el 07 de febrero del 2.012, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **8278.-** Quito, a veintisiete de febrero del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.-

Resp.: 

